

(2.02.13)



Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública

Gobierno de Chile

230942005

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

07 OCT 2013  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

- 8 ENE. 2013

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REQUERIM.	AE/	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U Y T		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACION

REF. POR	8	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	8	
IMPUTAC.		
DÉCUG. D.R.		

CONCEDE PENSION DE  
GRACIA A LA  
TOMADO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

14 ENE. 2014  
JEFE DE AREA BENEFICIOS PREVISIONALES  
Y REMUNERATORIOS  
DIVISION DE PERSONAL DE  
LA ADMINISTRACION DEL ESTADO  
Subrogante

DECRETO SUPREMO N° 908

SANTIAGO, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Informe favorable de fecha **28 de agosto de 2013** emitido por la Comisión Especial Asesora del Presidente de la República en materia de Pensiones de Gracia.

**CONSIDERANDO:**

Que María del Rocío López González, se encuentra en la situación prevista en el Artículo 6º de la Ley N°18.056.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase por Gracia a María del Rocío López González, C.I. N° 3.597.653-1, una pensión equivalente a 1,5 ingresos mínimos mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley N° 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN  
MINISTRO DE HACIENDA

MOE/MONICA/RAH/rah  
DISTRIBUCION:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

0121392013

9646/2013

OF DE PARTES DIPRES  
07.10.2013 16:01

1

14902943